

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 5 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Be-gas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Habiéndose declarado de urgencia las obras para la construcción de edificaciones complementarias de las destinadas a Centros de Investigaciones Geológicas, dependientes de este Organismo, por Decreto de 29 de septiembre de 1944, a los efectos previstos en la Ley de 7 de octubre de 1939, y para proceder a la expropiación forzosa de la finca número 115 de la calle de Serrano, de esta capital, propiedad de don Eduardo Forgas Prat, con una extensión superficial de mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados; limita: al Norte, con casa propiedad de don José de Marcos Battaglia; al Este, con la calle de Serrano; al Sur, con casa de doña Carmen del Campo, y al Oeste, con terrenos propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

A dichos efectos se hace público por el presente anuncio que el próximo día 10, a las doce de su mañana, tendrá lugar en dicho sitio, a presencia del representante del Excmo. Sr. Alcalde y de mi autoridad, el acto preliminar a la ocupación de la finca antes citada, para que el que se crea con derecho a reclamación alguna lo

realice en dicho acto, mediante las formalidades determinadas por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
El Secretario general, José María Albareda.

1.543-O

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

El día 23 de noviembre de 1944, a las doce horas, se celebrará en el local que ocupa este parque en El Pardo (Madrid), concurso de carácter urgente para adquisición de 10 remolques para centrales telefónicas y telegráficas, por importe límite total de 550.000 pesetas, de las características que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de nueve a trece, en la Jefatura de este parque, en El Pardo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

El Pardo, 26 de octubre de 1944.—
El Teniente Coronel, primer Jefe, Agustín Tejedor.

1.758-O

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

El día 23 de noviembre de 1944, a las doce horas y treinta minutos, se celebrará en el local que ocupa este parque en El Pardo (Madrid), concurso de carácter urgente para la construcción de 20 carrocerías para estaciones de radio de 1 Kw., e instalaciones auxiliares, por importe límite total de 600.000 pesetas, de las características que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de nueve a trece, en la Jefatura de este parque, en El Pardo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

El Pardo, 26 de octubre de 1944.—
El Teniente Coronel, primer Jefe, Agustín Tejedor.

1.759-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación, se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice núm. 88

Luis López Alijo, retirados (Cruz).
Luis López Alijo, id. (Placa).
Juan Carrión López, id. (traslado).

Luis Martínez Boniche, id.
Crisóstomo Navarro Ayuso, ídem (traslado).

Isidoro Merino Espinosa, id.
Nemesio Atilano Villaverde, id.
Florencio García Marín, id.

José Soto Serra, id.
Alfredo Aguilera García, id.
Pablo Ortín Lecico, id.
Manuel Loscos Espada, id.

José Puente Martín, id.
Julio Aguilar Soriano, id.
Donato Mañano Porras, id.
Joaquín Castelló Calvo, id.

Manuel Pérez Cabañas, id.
Ricardo García Poveda, id.
Rafael Pérez Sánchez, id.
Nilo Martín Guzmán, id.

Joaquín Hernández Pérez, id.
Eugenio Cobos Lindeman, id.
Eduardo Gillén López-Tello, id.
Fernando Singler Martínez, id.

José Ponsada Pascual, id.
Jenaro Mustieles Zafra, id.
Benjamín Ubeda Sánchez id. (Medalla Militar.)

Remedios Gual Camarena, id.
Virginia Vozmediano Vozmediano, ídem.

Julia Pons López, id.
Joaquina Vivies Oliva, id.
Manuela Rodríguez Verano, id.
Ana Llinas Les, id.
José Policarpo Folgado y esposa, ídem.

Clotilde Pérez Aranda, jubilados.
Mariano Baquena Lázaro, id.
Isabel Rodríguez Pérez, atrasos.

Índice núm. 89

Flisa Clemente García, M. Civil.
Trifón Escuder Herratz, jubilados.
Simeón García Jordán, id.
Vicente Ferrer Pérez, id.

Índice núm. 90

Francisca Extremera Martín, retirados.

Alejandra Concepción Lahiguera, M. Civil.

Antonia Monrreal Jiménez, id.
Valencia del Cid, 26 de octubre de 1944.—El segundo Jefe de esta Delegación.

1.505-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Rectificación

En los anuncios publicados en 1.º de febrero y 6 de marzo de 1942, sobre sustracción de títulos Deuda del Estado, por la denuncia formulada por Banco Comarcal de Crédito, de Gironella, se sufrió el error siguiente:

Deuda Exterior 4 por 100, emisión 1933, serie A, se menciona el número 4.952, correspondiendo el número 44.185, de la misma clase.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.332-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

Producida la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Mataró, por renuncia del funcionario de Hacienda que la desempeñaba, don Herminio Maillo García, procede sea anunciado el oportuno concurso para la provisión del indicado cargo.

Vistos el artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943 y demás disposiciones que rigen para el nombramiento de Recaudadores de la Hacienda, el Diputado Ponente de Gobernación que suscribe tiene el honor de proponer a la excelentísima Comisión Gestora Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. De conformidad con lo que previene el apartado c) del artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y con sujeción a las disposiciones que rigen para el nombramiento de Recaudadores de la Hacienda, se convoca concurso para proveer la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Mataró entre los funcionarios en situación activa que pertenezcan a uno cualquiera de los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abo-

gados del Estado y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública y se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador. El término señalado para la admisión de instancias optando al concurso es el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán ser presentadas debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 150 pesetas y sello provincial de 1,50 pesetas, acompañando, también reintegrados, además de los documentos que estime conveniente aportar el concursante en alegación de sus méritos, los que a continuación se indican:

a) Si se trata de funcionarios que sean Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a la que se encuentren adscritos.

c) Los funcionarios a quienes alcancen los beneficios concedidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a tales beneficios.

La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada la retribución anual de 16.500 pesetas, sin que el que, resulte designado o nombrado adquiera la condición de funcionario provincial ni tenga derecho al percibo de ninguna participación en el premio de recaudación voluntaria, ni en los recargos de ejecutiva.

Para posesionarse del cargo, el nombrado deberá prestar fianza por la cantidad de 5.000 pesetas en la Caja de esta Diputación, cuya fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local de España.

El solicitante, al producir su instancia, se comprometerá de manera expresa al exacto cumplimiento de su obligación como Recaudador en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación dicte para el funcionamiento del Servicio.

Para resolver el concurso se atenderá la Diputación a las normas contenidas en la Orden de 2 de marzo

de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Segundo. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia el precedente acuerdo, a los fines de la convocatoria del concurso que lo motiva.

Barcelona, 2 de octubre de 1944. El Diputado Ponente de Gobernación, Juan Marí Corominas.

1.746-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Oposiciones a plazas vacantes del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Murcia y Médicos de Guardia de la misma (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la provincia» de 26 de febrero de 1943 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo del mismo año).

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesiones de 4 de agosto último y 6 del actual, en el «Boletín Oficial de la provincia de Murcia» número 242, fecha 28 del actual, se hace pública relación de admitidos a las oposiciones de referencia, como igualmente quienes quedan eliminados en las listas de aspirantes, por los motivos que se expresan; relacionándose también aquellos aspirantes a quienes se acepta las renunciaciones presentadas por los mismos a tomar parte en las oposiciones.

Se concede el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, a los aspirantes que se relacionan en el citado periódico oficial para que cumplan los requisitos que les falta o completen su documentación, quedando advertidos de que, caso de no hacerlo, decaerán de todo derecho y no podrán tomar parte en las oposiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 30 de octubre de 1944.—El Presidente, Luis Carrasco Gómez.

1.754-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de enero último, acordó convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar práctico de Veterinaria, dotada en el vigente Presupuesto con el haber anual de 6.120 pesetas.

Para la provisión de dicha plaza se tendrá en cuenta lo previsto en la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año.

Los concursantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares; tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar documentalmente la condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud.

f) Acreditar perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las pruebas de aptitud o examen libre serán determinadas por el Tribunal, y consistirán en todo aquello que se crea conveniente, dada la índole del cargo que se provee.

El Tribunal estará constituido en la forma que se determina en el anuncio convocatorio publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de fecha 15 de marzo próximo pasado.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y los que acrediten la calidad con que se concurre a uno de los Grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939, cuyos documentos deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al término de la presentación de instancias.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.
El Alcalde (ilegible).

1.751-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de enero último, acordó convocar concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de Fogata, dotada en el vigente Presupuesto con el haber semanal de 105 pesetas.

Para la provisión de dicha plaza se tendrá en cuenta lo previsto en la Orden de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año.

Los concursantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de delito común.

c) Acreditar documentalmente la condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud.

f) Acreditar perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las pruebas de aptitud serán determinadas por el Tribunal, y consistirán en escribir al dictado, en lengua española, una frase no inferior a veinticinco palabras y resolver, por escrito, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales. Las pruebas orales, en su caso, versarán sobre el sistema métrico decimal, conocimiento general de Gramática española y Ordenanzas fiscales.

En igualdad de condiciones, y para determinar la preferencia entre los concursantes se atenderá a la escala establecida en la Orden de 30 de octubre de 1939, estando constituido el Tribunal en la forma que se determina en el anuncio convocatorio publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de fecha 15 de marzo próximo pasado.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y los que acrediten la calidad con que se concurre a uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939, cuyos documentos podrán presentarse dentro de los quince días siguientes de la presentación de instancias.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.
El Alcalde (ilegible).

1.750-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de febrero último, acordó convocar concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes de Portamiras, dotadas en el vigente Presupuesto con el haber anual de cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Para la provisión de dichas plazas se tendrá en cuenta lo previsto en la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año.

Los concursantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar documentalmente la condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud.

f) Acreditar perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las pruebas de aptitud o examen libre serán determinadas por el Tribunal, y consistirán en todo aquello que se crea conveniente, dada la índole del cargo que se provee.

El Tribunal estará constituido en la forma que se determina en el anuncio convocatorio publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de fecha 15 de marzo próximo pasado.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y los que acrediten la calidad con que se concurre a uno de los Grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939, cuyos documentos deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al término de la presentación de instancias.

Al presentar la instancia los solicitantes deberán satisfacer la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de concurso.

Barcelona, 17 de octubre de 1944.—
El Alcalde (ilegible).

1.749-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

El «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona», de fecha 8 de septiembre de 1944, publica el anuncio de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Mozo de este excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el haber semanal de pesetas 105, con los derechos y deberes previstos para las mismas en el vigente Reglamento General de Empleados Municipales, y otra de Mozo de Iluminación, dotada con el haber anual de 6.120 pesetas, con idénticos derechos y deberes.

Para la provisión de dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939,

disposiciones complementarias y Orden de 30 de octubre del mismo año.

En el grupo asignado a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia los familiares de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona.

Para ser admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de veintitrés años y no haber cumplido los treinta y cinco en el momento de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de delito común.

c) Acreditar documentalmen- te su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído, en forma tal que no ofrezca duda alguna dicha condición.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de buena salud.

f) Acreditar, mediante certificación, absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las pruebas serán determinadas por el Tribunal y consistirán en escribir al dictado, en lengua española, una frase no inferior a veinticinco palabras y resolver, por escrito, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales. Las pruebas orales podrán versar sobre temas de conocimiento general y de Gramática española.

En igualdad de condiciones y para determinar la preferencia entre los concursantes se atenderá a la escala que señala la Orden de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal estará constituido por el ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, que actuará como Presidente; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el Jefe del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría y en el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio expresado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En este plazo y durante quince días más deberán presentarse en el Negociado de Personal, debi-

damente reintegrados, todos los documentos que acrediten que el solicitante reúne las condiciones exigidas para concursar, los justificativos de los méritos alegados y de estar incluidos en algunos de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939. El referido concurso podrá resolverse, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de noviembre de 1939, una vez transcurrido un mes, a contar del día en que termine la admisión de instancias.

Barcelona, 16 de septiembre de 1944. — El Alcalde accidental (ilegible).

1.748-O.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio «Fastenrath»

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio «Fastenrath», otorgará el premio, dentro del próximo mes de febrero, a la mejor obra de «Historia» que haya visto la luz pública en los años 1941 a 1944, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio, 2.000 pesetas.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquiera otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de enero de 1945.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Madrid, 2 de noviembre de 1944. — El Secretario, Julio Casares.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio «Manuel Llorent»

Con arreglo a los términos de la fundación benéfico-docente constituida por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942 bajo el Patronato de la Real Academia Española, esta Corporación abre un concurso público de acuerdo con las condiciones siguientes:

Tema: Canto patriótico al alcance de las inteligencias juveniles.

Como extensión aproximada de los trabajos se señala un mínimo de 100 versos y un máximo de 300, con una tolerancia razonable cuando resulte justificada por la índole de la composición.

El trabajo premiado se publicará a expensas de la fundación y se repartirá gratuitamente entre los alumnos de las escuelas de Madrid, por expresa disposición del fundador.

Premio, 1.500 pesetas.

Los trabajos que aspiren al premio han de ser inéditos, compuestos por españoles o hispanoamericanos.

Cada composición, que habrá de estar escrita a máquina, podrá ir suscrita por su autor, con indicación de su residencia. En los casos en que éste quiera conservar el anónimo remitirá el trabajo señalándole con un lema, acompañado de un sobre cerrado que contenga la firma del autor y lugar donde reside, y por fuera lleve el lema y primer verso de la composición.

El plazo de admisión de trabajos quedará cerrado el día 31 de diciembre del año actual, a las diez de la noche.

La Secretaría de la Academia dará recibo de cada una de las composiciones que se presenten.

Los originales de todos los trabajos presentados a este certamen quedarán en el Archivo de la Corporación.

Los individuos de número de esta Real Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 2 de noviembre de 1944. — El Secretario, Julio Casares.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de septiembre de 1943, falleció en Cabezas de San Juan, el obrero Juan Mateo Bustillos, de dieciocho años de edad, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Juan y de Micaela, domiciliado en Jerez de la Frontera, calle R. Quintos, que trabajaba al servicio de Delegación Provincial Frente Juventudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA MUNDIAL, S. A.

Madrid

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1943, y a partir del día 8 de los corrientes, se procederá a la liquidación del 50 por 100 del capital aportado, conforme dicha disposición ordena, de las pólizas en vigor pertenecientes a la Asociación de Vida de 1928 de «La Mutualidad Hispano-Francesa».

Madrid, 3 de noviembre de 1944.—«La Mundial, S. A.»—El Secretario general.

4.284-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Tribunal Especial para la Represión
de la Masonería y del Comunismo**

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 6/44, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Salvador Martínez Albelda, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Salvador Martínez Albelda, como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.963

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 227/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Alberto Montías Alfandari, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Montías Alfandari, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los alu-

didados cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.040

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 213/44, instruido por el Juzgado Especial número tres, contra Mauricio Beja Mardoch, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mauricio Beja Mardoch, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que

la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.041

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 333/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Francisco Vera Fernández Córdoba, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Vera Fernández Córdoba, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.042

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 367/44 del Juzgado Especial núm. 3, seguido, en rebeldía, contra Prieto Moroso, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Prieto Moroso, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busea, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.043

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 247/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Juan Frigola Paláu, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Frigola Paláu, como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.044

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 297/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Justo Rocha Quintero, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Justo Rocha Quintero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los alu-

didos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.045

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CHINCHÓN

Edicto

Don Marcial Fernández-Sancho y Recio, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por doña Josefa Ruiz Zarzo, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, en solicitud de devolución de la fianza prestada por su difunto marido, don Francisco Beraud Gazapo, para responder del cargo que desempeñó de Registrador de la Propiedad de Hoyos (Cáceres), Nájera (Logroño), Dolores (Alicante), Enguera (Valencia), Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Bujalance (Córdoba), Castuera (Badajoz), Daimiel (Ciudad Real), Ocaña (Toledo), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Chinchón (Madrid), para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Chinchón a 21 de octubre de 1944.—El Juez de Pri-

mera Instancia, Marcial Fernández-Sancho.—El Secretario actal. (ilegible).

1.502-A. J.

ANDUJAR

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita abintestado de oficio por fallecimiento de don José Orti Gómez, de cincuenta y seis años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Rosario, soltero el 10 de octubre de 1943.

Y en la pieza sobre declaración de herederos se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de que de no verificarlo no serán admitidos, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en vía ordinaria, habiendo comparecido los sobrinos carnales del causante, Mercedes, José Juan, Antonio y Carlos Orti de Gregorio.

Andújar, 18 de octubre de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Salazar Bermúdez.—El Secretario (ilegible).

1.501-A. J.

CIUDAD RODRIGO

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo se tramita expediente instado por Gloria Sánchez Blanco, sobre declaración de fallecimiento de Gerardo Baz González, vecino de Aldea del Obispo, desaparecido de Madrid en marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Ciudad Rodrigo, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—P. H., el Secretario (ilegible).

4.232-A. J.

I.ª 4-11-944

MARQUINA

Edicto

Don Pedro Goyogana Ugarte, Juez de Primera Instancia en funciones de Marquina y su partido.

Por el presente se llama por segunda vez a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de Angela Alonso Vizueta, fallecida en Ondarroa el 17 de octubre de 1942, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes colaterales dentro del cuarto grado ni cónyuge legítimo natural de Arenzana de Abajo, para que en

el término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Marquina a 18 de abril de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Goyogana.—El Secretario (ilegible).

1.003-A. J.

y 2.ª 5-11-944

ALCALA DE HENARES

Edicto

Don José Casado Moreno, Juez Municipal. Letrado, en funciones de Instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en dicho Juzgado para hacer efectiva la responsabilidad civil a que fué condenado el procesado Vicente Martínez Catalina, en la causa que se le instruyó con el número 159 de 1932, por hurto a doña Enriqueta Melo Salegui, se ha acordado sacar a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca embargada a dicho penado, que después se dirá, por término de veinte días, señalándose para el acto del remate el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la de Getafe, simultáneamente, previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, que fué en veintidós mil ochocientos setenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos, que al rematante se subroga en la responsabilidad de las cargas, si las hubiere, anteriores al embargo de que se trata, estando la certificación de cargas en la Secretaría de este Juzgado para su examen, continuando sin cancelar las cargas referentes a que antes se ha hecho mención.

La finca es la siguiente: «Una finca destinada a Granja Avícola, en calle particular de Ramón Solano, término de Carabanchel Bajo, sitio titulado «Caño Roto», hoy barrio de Sancho, distribuida en varias dependencias enclavadas en el perímetro que constituye expresada finca; lindante: al frente u Oeste, en línea de 40 metros 5 centímetros, con dicha calle particular; por la derecha, entrando, al Sur, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, que la primera mide 13 metros 60 centímetros; la segunda, 7 metros 57 centímetros, con parcela de terreno comprometida en venta al compareciente, y línea

que mide 13 metros 40 centímetros, y linda con parcelas de terreno que procede de la tierra de que se ha segregado este perímetro, adquiridas por Eusebio Martín; por izquierda, o Norte, en otra línea, con parcela de terreno de Juan Faucha; por espalda, o Este, con parcela de terreno de Antonio Moreno, siendo el perímetro descrito un polígono irregular de doce lados, con ángulos, unos salientes y otros entrantes, que encierra la superficie total, y todo el cercado de la fábrica de ladrillos. Inscrita al tomo 1.183, libro 106, del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, folio 6, finca 8.950, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Getafe.

Dado en Alcalá de Henares a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Casado.—El Secretario judicial (ilegible).

1.540-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

3.142

FERNÁNDEZ ALCAZAR, Francisco; hijo de Juan y de Alejandra, de veintitrés años, soltero, mecánico, natural y vecino de Puente de Vallecas, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle Tejar, 12, hoy en paradero desconocido; procesado por el Juzgado de Instrucción de Sueca en sumario 95 de 1942, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión.
26.978

ANULACIONES

Juzgados Civiles

3.143

El Juzgado de Instrucción de Liria y su partido deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO llamando al procesado en sumario 19

de 1938, Jesús Fornas Aparicio, en atención a haber sido declarado falta el hecho que se perseguía en el mismo.

26.810.

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.144

Don José Casado Moreno, Juez Municipal Letrado en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se llama a los familiares más próximos y herederos de Vicenia Sánchez Torres, de sesenta y tres años, viuda de Manuel Quiroga, con último domicilio en Puente de Vallecas, Eduardo Requenas, 34, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado o manifiesten por escrito sus domicilios, a fin de oírles en declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se instruye con el número 232 del corriente año, por suicidio de la misma.

Alcalá de Henares, 11 de septiembre de 1944.—El Juez, José Casado.—El Secretario, Joaquín de Coisa.

30.208.

3.145

Luis Ferrer Romani; domiciliado últimamente en Ceuta, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a ser oído como denunciado en sumario núm. 149 de 1944, por estafa, bajo apercibimientos legales.

Ceuta, 11 de septiembre de 1944.—El Secretario - Abogado, José Rodríguez.

30.227.

3.146

Don Baltasar Rull Villar, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto expedido en virtud de lo acordado el día de la fecha en el ramo de responsabilidad civil del sumario número 242 de 1942, por hurto, contra Martín Guerrero Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se requiere a dicho procesado a fin de que dentro del término de diez días comunique a dicho Juzgado los bienes que posea o en otro caso presente e indique testigos para acreditar su insolvencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón de la Plana, 27 de enero de 1944.—El Juez, Baltasar Rull.

22.918.

3.147

En virtud de providencia dictada por el Juez regente de Instrucción de este partido de Cañete (Cuenca) don Fermín Sequí Alvarez, en la causa seguida con el número 19 de 1939, por muerte de Pedro Pastor Domínguez, ocurrida el día 13 de marzo de 1939, en la pista que conducía de Santa Cruz de Moya a Casas Bajas y a dos kilómetros y medio del primero de dichos pueblos, al ser alcanzado por el coche automóvil marca Studebáquer, matrícula S. T. E. (Ejército rojo), conducido por el cabo chófer Francisco Salvador y ocupado por el Capitán ayudante Manuel Carrasco y soldado de enlace José Rivelles, cuyas demás filiaciones y paraderos se desconocen, se cita por medio del presente a dichos individuos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cañete para ser oídos en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán incurso en la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Cañete, 16 de mayo de 1944.—El Juez regente de Instrucción, Fermín Sequí Alvarez.—El Secretario accidental, José Ramos.

26.710.

3.148

Don Antonio Sintas Travesí, Teniente Coronel de Infantería, Juez del Juzgado Militar Permanente de la plaza de Cartagena y de la causa núm. 297 de 1942, que instruye contra el soldado del Batallón de Trabadores núm. 95, Enrique Fernández Domen y ocho más, por el delito de robo y desprecinto de vagones en la estación de Chinchilla (Albacete); por el presente cito y emplazo para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería de esta plaza, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, a Luis Alvarez Suárez, cuyas demás circunstancias y Unidad a la que pertenece se ignora, que el día 19 de julio de 1942, con soldados del Batallón de Trabajadores número 95, tomó parte en el desprecinto de los vagones citados, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo citado será declarado en rebeldía.

Cartagena a 26 de septiembre de 1944.—El Teniente Coronel Juez, Antonio Sintas.

6.977.